

demandada no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **I.- CAPACIDAD DE LAS PARTES:** La tienen ambas conforme a los nº 1 y 3 del art. 6 y 7 de la LEC.
- **II.- REPRESENTACIÓN:** Mi mandante está representado debidamente por el que suscribe en base al art. 23.1 de dicha Ley y defendido por Abogado, conforme al art. 31.1.
- **III.- JURISDICCIÓN:** La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional civil conforme al 9.1 y 2 en relación con el nº 1 del art. 21 de la LOPJ.
- **IV.- COMPETENCIA:** Corresponde a este Juzgado, conforme al art. 51.1 de la LEC al tener su domicilio el demandado en la jurisdicción de este Juzgado.
- **V.- TIPO DE JUICIO:** La presente demanda deberá subsanciarse por los trámites del Juicio Verbal conforme al nº 2 del art. 250 de citada Ley dada su cuantía y por las normas de los arts 437 y ss. de la LEC.
- **VI.- CUANTÍA DEL LITIGIO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 253 LEC, se indica que la cuantía del presente procedimiento es la de 824.00€, coincidente con la de la cantidad reclamada mediante la misma.
- **VI.- FUNDAMENTOS DE FONDO:**
 - 1º) Artículos 1.088, 1.089 y 1.091 del Código Civil en cuanto a las obligaciones y su nacimiento. También los artículos 1.100 y siguientes en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.
 - 2º) Artículo 1.281.2, 1.282 y 1.283 del Código Civil respecto de la interpretación de los contratos.
 - 3º) Artículos 1.254 y siguientes del Código Civil reguladores de los contratos en general y los artículos 1.740 del préstamo.
 - 4º) Artículo 1.256 del Código Civil, por cuanto la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.
 - 5º) Ley 22/2007, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores.
 - 6º) Principio "Iura novit curia"
- **VII.- INTERESES:** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben serle impuestos al demandado los intereses de demora que regula la citada normativa, al concurrir todos los supuestos que la misma exige para su imposición.
- **VIII.- COSTAS:** El art. 394.1 de la LEC conforme al cual sus costas deberán ser impuestas al demandado.

Por todo ello,

AL JUZGADO SUPlico, Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que a él se acompañan, se digné admitirlo v. en sus méritos, tener por intercedido el DEMANDA DE JUICIO VERBAL, en reclamación de cantidad con domicilio social sito en C. cuyo juicio se me tendrá por parte en la representación en que comparezco, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias y, previos los trámites legales, dictar en su día Sentencia por la que se condene a la demandada al pago a mi principal de la cantidad más los intereses legales referenciados en el cuerpo del presente escrito y las costas que se originen.